República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00149-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General, indicando la cédula y domicilio del demandado.

TERCERO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 numeral 10 del Código general, indicando la dirección física completa en que recibe notificaciones, dado que no se señaló la ciudad a la que corresponde la dirección anotada.

CUARTO. Precisar la conformación del extremo pasivo de la litis, por cuanto revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Distribuidora Roma Martínez & Compañía Ltda, quien ejerce la representación de la sociedad, es su gerente Elizabeth Malaver Avella persona que resulta ser la obligada a rendir cuentas soportadas de su gestión a la asamblea general de accionistas, cuando se exija (núm. 4º art. 82 CGP).

QUINTO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar la razón por la que se dirige la demanda contra Héctor Horacio Malaver como suplente

del gerente de la sociedad Distribuidora Roma Martínez & Compañía Ltda y no contra su gerente Elizabeth Malaver Avella (núm. 5º art. 82 CGP).

SEXTO. En razón a la naturaleza del presente asunto deberá especificar lo que considera es lo adeudado, en el entendido que está reclamando la rendición de cuentas por un periodo que debe corresponder a las ganancias que pudo haber producido la sociedad, en ese tiempo, esto es, el periodo comprendido entre el 27 de marzo de 2019 y la presentación de la demanda (núm. 1º art. 379 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO